

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL  
Región de Arica y Parinacota

EJEMPLAR N.º 125 / HOJA N.º 1/3 /

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, LA MODIFICACIÓN EN EL HORARIO DE LA MEDIDA SANITARIA DE TOQUE DE QUEDA, CONFORME A RESOLUCIÓN DEL MINSAL N.º317 DE FECHA 01ABR2021, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º43 DE FECHA 14ENE2021.

ARICA, **05 ABR. 2021**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N.º6853/75 / 115 / "EXENTA"

## RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 18MAR2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, y sus modificaciones posteriores.
9. El Decreto N°646 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 09DIC2020, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.828 de 12DIC2020, que prórroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile, por el plazo de vigencia que indica.

10. La Resolución Exenta N°6853/350/96 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 13DIC2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
11. El Decreto N°29 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 25ENE2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.886 de fecha 20FEB2021, que designa como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota al General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS.
12. La Resolución Exenta N°6853/53/108 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 25FEB2021, que pone en conocimiento la modificación en la medida sanitaria del Toque de Queda en la Región.
13. La Resolución Exenta N°6853/59/109 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 06MAR2021, que conforme al Plan Paso a Paso la Comuna de Arica avanza al Paso 2 Transición, a partir del 08MAR2021.
14. El Decreto N°72 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11MAR2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.904 de fecha 13MAR2021, que prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y ratifica como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota al General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS.
15. La Resolución N.º317 del Ministerio de Salud de fecha 01ABR2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.921 de fecha 05ABR2021 que modifica Resoluciones N.º43 del 2021, y N.º997 de 2020, ambas del Ministerio de Salud.

## CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero y Artículo Cuarto del Decreto Supremo N°104 de fecha 18MAR2020 y sus modificaciones posteriores y el Decreto Supremo N°72 del 11MAR2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.904 de fecha el 13MAR2021, en el cual se prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y que ratifica su designación como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
2. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

## RESUELVO:

1. **PÓNGASE** en conocimiento de la ciudadanía de la región de Arica y Parinacota, la modificación a la medida sanitaria del Toque de Queda, dispuesta mediante Resolución de Vistos 15, **la cual empezará a regir a partir del día lunes 05 de abril 2021, ENTRE LAS 21:00 HORAS Y LAS 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.**

**PROHÍBASE** a los habitantes de la Región salir a la vía pública en los horarios antes señalados, salvo aquellas personas que cuenten con Salvoconductos o Permisos según corresponda, que lo autoricen en virtud del **Instructivo para Permisos de Desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se encuentre vigente a la fecha.**

2. La modificación horaria a la medida sanitaria de Toque de Queda, continuará siendo controlada por las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en coordinación con la SEREMÍA de Salud de la Región, quedando facultados para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia en los plazos correspondientes.
3. Déjese constancia que el incumplimiento de la medida impuesta por la autoridad en virtud de esta Resolución y la Resolución señalada en el Vistos 15, serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
4. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS**  
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

# PÚBLICO

## DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL.
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA.
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA.
4. SEREMI DE SALUD.
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES.
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN.
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL.
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS.
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA.
14. ZONA DE CARABINEROS DE ARICA Y PARINACOTA.
15. REGIÓN POLICIAL ARICA Y PARINACOTA.
16. ONEMI REGIONAL.
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA.
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI.
19. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.
20. FISCAL REGIONAL.
21. SAG.
22. JDN CUARTEL GENERAL.
23. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD).
24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN.
25. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo).

25 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML